



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000042

Municipalidad Distrital de El Tambo	
SECRETARÍA GENERAL	
Documento N° 94511	Expediente N° 43064

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 127-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 18 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 10, el Informe N° 154-2016-MDT/GM, de fecha 17 de mayo de 2016, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 307-2015-MDT/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0414-2016-MDT/GDUR/SGCCUR/FU, de fecha 04 de mayo de 2016, de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural, sobre **APROBACIÓN DE PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000041

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDT/CM, de fecha 24 de abril de 2015, aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y aprueba los Beneficios para el Pago de Multas Administrativas en El Distrito De El Tambo; y estuvo vigente hasta el 30 de setiembre del año 2015;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, describe que "La tramitación de Licencias de Habilitación y Edificación, así como la fiscalización de dichos procedimientos, es una facultad y competencia de los Órganos de Gobierno Local" de manera que corresponde a dichas instancias de gobierno regular la aplicación de las normas de carácter nacional. En ese sentido la Municipalidad Distrital de El Tambo está facultado a dictar disposiciones que promuevan la regularización de la omisión de los vecinos para la obtención de las referidas licencias como son facilidades de pago, descuentos de multas entre otros, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y aprueba los Beneficios para el Pago de Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE